



**Departamento
de Extranjería
y Migración**

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

CIRCULAR N° 29 BIS

ANT.: Circular N°29, de fecha 1 de octubre de 2019, del Departamento de Extranjería y Migración.

MAT.: Modifica y complementa Circular N° 29, de fecha 1 octubre de 2019, del Departamento de Extranjería y Migración y dispone nuevo procedimiento que establece medida para facilitar la salida del país de extranjeros que se encuentren tramitando permisos de residencia.

SANTIAGO, 28 de octubre de 2019

**DE: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 91 N° 9, del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería y 177 N° 9 de su reglamento, contenido en Decreto Supremo N° 597, de 1984, del entonces Ministerio del Interior corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública impartir instrucciones para la mejor aplicación de la legislación migratoria.

Además, por su parte, el artículo 177 N°2 del referido Decreto Supremo N° 597, establece que corresponderá al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aplicar y supervigilar directamente el cumplimiento de las normas del Reglamento de Extranjería.

Así las cosas, con el fin de mejorar la calidad del servicio, en cuanto a la atención de trámites migratorios y propender al principio de celeridad, que rige a los órganos de la Administración Pública y, dada la necesidad de entregar una respuesta ágil y oportuna a los usuarios en cuanto a la tramitación de permisos de residencia; a la necesidad de acotar los plazos de la tramitación del presente procedimiento conforme a lo establecido en la circular N°29 del Ant., debido al alto volumen de solicitudes recibidas mediante correo electrónico en ese mismo contexto, –este Departamento viene en modificar y complementar la mencionada Circular, con el objeto de dar cumplimiento a los fines señalados, estableciendo un nuevo procedimiento para agilizar el “ingreso a trámite” de solicitudes de residencia, permitiendo que las personas extranjeras puedan salir del país sin necesidad de tener totalmente tramitado su permiso de residencia, en el evento de que se invoquen

razones fundadas y se cumplan los requisitos señalados en la presente circular, por lo cual deberá acompañar:

- 1.- El comprobante electrónico de la solicitud de residencia, o bien, el comprobante de correo de envío de la solicitud.
- 2.- Pasajes aéreos o de cualquier medio de transporte internacional, donde conste el lugar de destino.
- 3.- Motivo de la solicitud.

La aplicación de esta medida permitirá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 113 inciso 3 y 135 del D.S. 597 de 1984, del entonces Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería.

En virtud de lo anterior, se modifica el procedimiento de ingreso a la solicitud en el siguiente sentido:

- a. La solicitud de autorización de salida del país deberá ser realizada a través del formulario dispuesto para tales efectos y que se encuentra disponible en el sitio web <https://tramites.extranjeria.gob.cl> bajo el nombre "Autorización de salida". Dicho formulario debe ser completado con la información requerida, debiendo además, adjuntar la documentación anteriormente indicada, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la salida del país y máximo 20 días hábiles antes de dicha salida.

Solicitud de autorización de salida

Datos Personales

Nombres (*)

Apellido 1 (*)

Apellido 2 (*) (Opcional) (Si el apellido 2 existe, entonces es obligatorio señalarlo en la solicitud)

Documento de Identidad, pasaporte o salvoconducto (*)

Documento de identidad legible

Datos de contacto

Correo electrónico (*)

Confirmar correo electrónico (*)

Número de teléfono (*) (Debe ingresar un número de celular válido siguiendo el formato sin espacios (+569XXXXXXXX))

Datos del viaje

Fecha del Viaje (*)

Pasaje Aéreo o Terrestre (*)

Adjunte su ticket aéreo o pasaje terrestre, no se consideran válidos reservas.

Motivos para solicitar la salida (*)

- Vacaciones
- Salud
- Trabajo
- Visita familiar
- Otro

Señale sus motivos para solicitar la salida

Dato de la solicitud realizada

¿Qué beneficio migratorio tiene en trámite? (*)

- Visa (o prórrogas)
- Permanencia Definitiva

¿En qué fecha solicitó el beneficio migratorio? (*)

Número de solicitud digital o código del comprobante de envío de correo (Opcional)

Comprobante de envío de correo o solicitud digital (*)

Comprobante que acredite el envío del beneficio migratorio señalado

Iniciar trámite

Bandeja de Entrada (18)

Sin asignar (1)

Historial de Trámites (47)

Su solicitud está lista para ser enviada

Si hace clic en el siguiente botón hará envío de su solicitud a las oficinas del Departamento de Extranjería y Migración

Volver

Enviar solicitud

b) El solicitante, recibirá un comprobante de envío de su solicitud en correo electrónico que indicó en el formulario. Posteriormente a ello, se procederá a realizar el análisis de la solicitud en días y horas hábiles.

c) Este Departamento evaluará los antecedentes aportados en cada caso, pudiendo acoger o rechazar la solicitud según corresponda, circunstancia que será informada mediante aviso dirigido al correo electrónico señalado por el solicitante en el formulario. En el caso que la solicitud de facilitación de salida sea aprobada, se le enviará al solicitante un comprobante, el cual indicará que fue "acogida a trámite", el cual lo habilitará para salir e ingresar al país. Cabe señalar que el eventual rechazo de la presente solicitud no afecta en caso alguno la tramitación de su respectivo permiso de residencia.

En todo lo demás que no fuere contrario a lo establecido en esta Circular, se mantiene vigente la Circular N°29.

Esta Circular comenzará a regir desde el día 4 de noviembre de 2019, pudiendo los extranjeros realizar su solicitud a partir de esa fecha a través del formulario contenido en el sitio web anteriormente indicado. Con esa misma fecha se inhabilitará el correo electrónico permisosalida@interior.gob.cl dispuesto anteriormente para tales efectos.

Aquellas personas, que hayan solicitado la autorización para salir del país antes de la fecha de vigencia de la presente Circular, no deberán realizar nuevamente su trámite.

Finalmente, se solicita en razón de lo expuesto, **impartir las instrucciones pertinentes a los funcionarios de Extranjería de su dependencia, para el adecuado conocimiento y cumplimiento del procedimiento señalado en la presente Circular.**

Saluda atentamente a Ud.,



ÁLVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/RBP/POF

01.10.2019

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Oficina DEM aeropuerto.
- Gobernaciones Provinciales.
- Intendencias Regionales.